**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20ma Asamblea 1ra. Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 156**

**INFORME POSITIVO**

18 DE MARZO DE 2025

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La *Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia*, recomienda la aprobación del P. de la C. 156, sin enmiendas,

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para derogar la Ley 209-2004, conocida como “Ley de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanos y Áreas Urbanas”, la cual se creó con los propósitos principales de diseñar, tramitar, coordinar e implantar de manera ordenada, planes y mecanismos para la Revitalización de los Centros Urbanos, Áreas Urbanas y Áreas Especiales de Desarrollo Urbano establecidas en los Planes de Uso de Terrenos de la Junta de Planificación o los Planes Territoriales municipales, según sea el caso, por medio del proceso de adquisición de terrenos, inclusive por el método de expropiación forzosa, la emisión de solicitudes y adjudicación de propuestas de desarrollo de éstos, el desarrollo en conjunto de propiedades entre el sector público y privado, y la asistencia y participación en la obtención de las facilidades de financiamiento necesarias para dichos proyectos, por ser esta Ley obsoleta e inoficiosa.

**INTRODUCCIÓN**

El P. de la C. 156 propone derogar la Ley Núm. 209-2004, *supra*, fundamentado en el en que ésta surgió como secuela de la Ley Núm. 212-2002, *según enmendada*, conocida como “Ley de Revitalización de los Centros Urbanos”, la cual fue expresamente derogada por la Ley Núm. 40-2020[[1]](#footnote-1). Ello amparado en que no hace sentido mantener vigente una Ley creada al amparo de una “política pública promulgada al amparo de una ley derogada”[[2]](#footnote-2) y cuyo impacto al erario era de un retorno de inversión de negativo setenta y ocho por ciento (78%)[[3]](#footnote-3).

Referido el asunto a la *Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia* *(CRED*), remitimos una solicitud de *Memorial Explicativo* al Departamento de la Vivienda, el cual se presentó el 26 de febrero de 2025.

**PONENCIAS O MEMORIALES RECIBIDOS**

1. Memoriales Explicativos
2. *Departamento de la Vivienda*

El 26 de febrero de 2025 el Departamento de la Vivienda presentó ante la CRED el *Memorial Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 156 (P. de la C. 156)*. Como primer acercamiento, el Departamento de la Vivienda efectuó un trasfondo histórico de la Ley Núm. 212-2002, *supra* y la Ley 209-2004, *supra*.[[4]](#footnote-4) Acto seguido, describió como varios programas existentes y administrados por el Departamento de la Vivienda podrían incidir sobre aspectos considerados por la Ley 2009-2004, *supra*.[[5]](#footnote-5) Finalmente, indicó no tener objeción con la aprobación del P. de la C. Núm. 156.[[6]](#footnote-6)

**VISTA PÚBLICA**

Esta Comisión decidió no realizar Vistas Públicas, toda vez que la información proporcionada por las entidades antes mencionadas resultó suficiente para ponderar el alcance del proyecto de ley, aprovechando y utilizando así los recursos del Gobierno de Puerto Rico, y en particular la Asamblea Legislativa, de la manera más eficiente y costo-efectiva posible.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Ley 212-2002, *supra*, se promulga bajo el entendido de que los cascos o centros urbanos se encontraban en un profundo deterioro físico y ambiental, con una despoblación patente que incidía sobre la actividad económica y social de las diferentes áreas, así como una percepción general de inseguridad por parte de la ciudadanía.[[7]](#footnote-7) A tenor con ello, y con la realidad legal de la época, el Gobierno de turno expresó su “objetivo de política pública de fortalecer, revitalizar y repoblar nuestros centros urbanos.”[[8]](#footnote-8) Con el propósito de complementar dicha política pública, se creó la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanas y Áreas Urbanas, mediante la Ley Núm. 209-2004, *supra*.[[9]](#footnote-9) Sin embargo, y posteriormente, la Ley 212-2002, *supra*, fue expresamente derogada mediante la Ley Núm. 40-2020, *supra*, amparado ante otras cosas, en el incumplimiento de los objetivos trazados por la Ley 209-2004 y el hecho cuyo impacto al erario era de un retorno de inversión de negativo setenta y ocho por ciento (-78%).[[10]](#footnote-10) Asimismo, expresó que la Ley 212-2002, *supra*, tuvo el efecto de que el Gobierno subsidiar una operación empresarial que no contribuía al crecimiento económico de Puerto Rico, en lugar de incentivar actividades empresariales productivas.[[11]](#footnote-11) No empero la derogación de la Ley 212-2002, supra, la Ley 209-2004, *supra*, quedó vigente.

Por otra parte, de la información suministrada por el Departamento de la Vivienda, podemos entender que existen varios programas de dicha entidad que han ocupado el lugar -de manera directa o indirecta- de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanas y Áreas Urbanas. Asimismo, el Departamento de la Vivienda no se opone a la derogación de la Ley Núm. 209-2004, tal como propone el P. de la C. 156.

Evaluado el texto de derogación propuesto; el propósito de éste; el desarrollo normativo tanto de la Ley 212-2002, *supra*, como de la Ley núm. 209-2004, *supra*; la posición del Departamento de la Vivienda, y la existencia de programas que de modo directo o indirecto ocupan el lugar y las funciones de la Corporación para la Revitalización de los Centros Urbanas y Áreas Urbanas, entendemos que el curso a seguir presentado por el P. de la C. 156 es el correcto.

**CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, la *Comisión de Reorganización, Eficiencia y Diligencia (CRED)* somete el presente **Informe Positivo** en el que recomiendan a esta Cámara de Representantes que apruebe el Proyecto de la Cámara 156, sin enmiendas al texto propuesto.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Ángel A. Morey Noble**

*Presidente*

Comisión de Reorganización Eficiencia y Diligencia

1. Véase, Art. 95 de la Ley Núm. 40-2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase Vigésima Asamblea Legislativa, P. de la C. 156, Exposición de Motivos, pág. 2. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase, Vigésima Asamblea Legislativa, P. de la C. 156, pág. 2. Véase además, Décimo Octava Asamblea Legislativa, P. de la C. 2419, *Exposición de Motivos*, pág. 3. [↑](#footnote-ref-3)
4. Departamento de la Vivienda, Memorial Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 156 (P. de la C. 156), págs. 1-2. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Id*., pág. 2-5. [↑](#footnote-ref-5)
6. *Íd*., pág. 5. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley Núm. 212-2002, *supra*, *Exposición de Motivos*, pág. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ley Núm. 20-2020, *supra*, *Exposición de Motivos*, pág. 3. [↑](#footnote-ref-8)
9. *Íd*., pág. 3. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Íd*. [↑](#footnote-ref-10)
11. *Íd*. [↑](#footnote-ref-11)